

INDIA

FICHA DE TRAMITACIÓN

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación vigente

- India firmó el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 9 de enero de 2003, y lo ratificó el 6 de junio de 2003. Entró en vigor el 1 de octubre de 2003.
- Directrices para la Adopción de Menores 2015 "Guidelines Governing Adoption of Children 2015".
- Decreto de la Corte Suprema India en el caso L.K. Pandey No 1171 of 1982. "Judgment of the Hon'ble Supreme Court in the case of L.K Pandey vs. 1982.
- Convenio de los Derechos del niño de 1989.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- **Parejas casadas** con dos años de matrimonio o **solicitantes monoparentales** con una situación tanto económica como de salud, adecuada para mantener a un niño.
- Pueden tener hijos (un máximo de cuatro) o no.
- Mujer soltera puede adoptar niño o niña. Hombre soltero puede adoptar niño.
- La edad de ninguno de los futuros padres puede ser menor de 25 años ni exceder de 55 años.
- La diferencia de edad entre los padres adoptivos y el menor tiene que ser de 25 años.

Aspectos relativos a los tramos de edad

MATRIMONIOS:

- Hasta la suma de 90 años entre los dos, menores de hasta 4 años de edad.



Tipo de adopción
Plena

Tramitación
O.A.

Requisitos

EDAD
Tener como mínimo 25 años y un máximo de 55

ESTADO CIVIL
Parejas casadas y solicitantes monoparentales

Última información recibida sobre este país:

Agosto 2022

- Hasta la suma de 100 años entre los dos, menores de entre 4 y 8 años.
- Hasta la suma de 110 años entre los dos, menores a partir de 8 años.

FAMILIAS MONOPARENTALES:

- Hasta 45 años, menores de hasta 4 años de edad.
- Hasta 50 años, menores de entre 4 y 8 años de edad.
- Hasta 55 años, menores a partir de 8 años.

3. Requisitos relativos al adoptando

- Cualquier niño huérfano, o abandonado o entregado, declarado legalmente libre para la adopción por el Comité de Bienestar Social (Child Welfare Committee) será susceptible de ser adoptado (incluidos grupos de hermanos).

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de adopción

Con la aplicación de la nueva legislación india respecto a las adopciones internacionales, la adopción del menor es **plena**.

- **Adopción plena:** los adoptantes son nombrados judicialmente como padres del menor y no como tutores legales. El objetivo del CARA es que las sentencias de adopción indias establezcan judicialmente el fin del vínculo legal con la familia biológica del menor y el establecimiento de una relación legal con los padres adoptivos con todos los derechos, privilegios y responsabilidades asociados.
- El menor con sentencia de adopción plena y pasaporte indio, a su llegada a España será registrado como **ciudadano español** y perderá su condición de ciudadano indio
- La nueva legislación india prevé la posibilidad de obtener el pasaporte de la nacionalidad de los padres (en la Embajada o Consulado español), en este caso se necesitaría hacer el trámite de **solicitud del visado** para que el menor pudiera salir de India.

2. Efectos de la adopción

Adopción plena.

- Crea vínculos de filiación entre adoptante y adoptado similares a los producidos por naturaleza.

- Extingue los vínculos de filiación preexistentes con la familia biológica.
- Es irrevocable.

III. PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, el expediente debe enviarse a la autoridad central de India a través de un **organismo acreditado**.

1. Documentos del expediente

Por los interesados

- Fotografías recientes de los solicitantes.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de matrimonio, en su caso.
- Sentencia de divorcio, en su caso.
- Certificado médico.
- Carta de consentimiento del hermano mayor en su caso
- Certificación de salario y empleo.
- Declaración de la renta.
- Certificado de penales.
- Copia de pasaporte.
- Dos cartas de referencia de amigos o familiares.
- Declaración de los solicitantes sobre el cumplimiento de los seguimientos y el conocimiento del sistema de protección a la infancia en caso de desajuste con el menor.
- Declaración de la agencia de adopción extranjera apadrinando la adopción.
- Documento por el cual los solicitantes se comprometen a que el niño adoptado reciba la escolarización necesaria y la educación adecuada al estatus de los padres adoptivos.
- Poder de los solicitantes a favor de los funcionarios de la agencia de bienestar social o infantil de India, que será requerido para la tramitación del expediente.
- Documento según el cual la entidad mediadora se compromete a remborsar a la agencia de bienestar social de India correspondiente, según lo establecido por el tribunal competente, todos los gastos generados por la manutención del niño y por el proceso.
- Con independencia de los documentos mencionados los juzgados indios pueden solicitar cualquier otro que consideren.

Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento de la adaptación del menor.
- Informes psicosociales.
- Documento por el que se compromete, en caso de ruptura de la familia adoptiva, antes de que se produzca la adopción legal, a hacerse cargo del niño y a encontrarle una colocación alternativa apropiada con la aprobación de la Agencia Central de Recursos para la Adopción.

Todos los documentos deberán ser **traducidos al inglés** y **apostillados**.

Los **informes psicosociales** de los solicitantes tendrán una **vigencia de dos años**.

El **certificado médico no** debe tener una **antigüedad mayor de un año** en el momento de la **asignación** del menor.

2. Organismos acreditados

NIÑOS SIN FRONTERAS

Avda. Europa, 34 edif. B - esc. Dcha. 1º Izda.

28023 Aravaca MADRID

☎ 678772290 / 915470708 / 911738611

✉ nsf@nsf-cwf.org / nsf.cwf@nsf-cwf.org

Persona de contacto: José Antonio Nacimiento Ernesto

IV. SEGUIMIENTOS

1. Periodicidad

Informes **desde la llegada del menor**.

- **Trimestrales** durante el **primer año** (la inscripción en el registro civil será inmediata, una vez haya llegado el menor y se aporte en el registro la sentencia y la traducción jurada).
- El **segundo año**, informes **semestrales**.

Esta periodicidad será aplicable con carácter general; no obstante, la autoridad India podrá establecer otra distinta en la sentencia de adopción.

2. Requisitos de los informes

- En cumplimiento de la normativa vigente en India, es necesario respetar los plazos de seguimiento que establece el país.
- Los seguimientos son de obligado cumplimiento para los solicitantes.
- Cada seguimiento debe ir acompañado de 10 fotos del menor.
- Los seguimientos se enviarán online al CARA, según lo establecido en las nuevas Directrices de adopción y al resto de instituciones indias correspondientes.

V. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad central del Convenio de La Haya

CENTRAL ADOPTION RESOURCE AGENCY (CARA)

West Block – VIII, Wing-II, Floor-II

R. K. Puram

110066 NEW DELHI

Teléfonos: +91 (11) 26180194 // +91 (11) 26105346

Fax: +91 (11) 2618 0198

Correo electrónico: cara@bol.net.in

VI. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN INDIA

12, Prithviraj Road

Teléfonos: +91-11-24359004//05//06//07

Fax: +91-11-24359040

Correo electrónico: embespin@mail.mae.es

EMBAJADA DE INDIA EN ESPAÑA

Avenida Pío XII, 30-32

28016 – MADRID

Teléfonos: 902-90 10 10 // 91-131 51 00

Fax: 91-345 11 12